

RETOMAR DE FORMA SEGURA LA ACTIVIDAD HABITUAL EN EL SECTOR FINANCIERO EN EL ENTORNO COVID19

¿De dónde venimos?

La declaración del estado de alarma, mediante el RD 463/2020 del 14 de marzo, en su exposición de motivos indica que *"las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública"*.

El art.7 limita la libertad de circulación de las personas, permitiendo a éstas los desplazamientos a entidades financieras y de seguros de manera individual, salvo que fueran acompañadas de personas con discapacidad, menores, mayores u otra causa.

El art.10 suspende la apertura al público de determinados locales y establecimientos, permitiendo la apertura de otros.

El art.18 indica que los operadores críticos de servicios esenciales (previstos en la Ley 8/2011) *"adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios. Esta exigencia será igualmente adoptada por aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales"*.

Y es precisamente la Ley 8/2011 la que califica, entre otros, al sistema financiero y tributario como servicio esencial.

¿Cómo ha desarrollado la actividad el sector financiero durante el estado de alarma?

El RDL 8/2020, del 17 de marzo, en su exposición de motivos indica que *"las medidas adoptadas en este real decreto-ley están orientadas a un triple objetivo. Primero, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables; segundo, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; y tercero, reforzar la lucha contra la enfermedad"*.

El art.5 habilita como carácter preferente el trabajo a distancia (teletrabajo), siendo así una medida prioritaria frente a la cesación temporal o reducción de la actividad, en un entorno donde se restringe la libertad de movimientos de la ciudadanía y la actividad económica. La vigencia de dicha medida, en la DF 10ª la extiende hasta 1 mes después del fin de vigencia del decreto del estado de alarma.

La siguiente mención al mismo, de manera expresa, es en el art.15 del RDL 15/2020, extendiendo la vigencia de la medida del RDL anterior hasta 2 meses más. Es decir, establece para el teletrabajo una duración de 3 meses desde el fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma.

En este escenario, el sector financiero ha ido ajustando su actividad conjugando la modalidad de teletrabajo con la actividad presencial en puntos críticos o agencias de su red comercial según necesidades, y gracias a la negociación colectiva se ha establecido de manera consensuada, poniendo en primera línea la protección de la salud de las plantillas.

¿Hacia donde vamos?

El pasado 28 de abril, el Gobierno aprueba en su Consejo de Ministros, un "Plan de Desescalada" que se prolongará hasta finales de junio. Esta desescalada será gradual, asimétrica y coordinada con reglas comunes. El objetivo del plan es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Cronograma orientativo para la transición hacia una nueva normalidad



¿Cómo afrontar la desescalada en el sector financiero?

REANUDAR LA ACTIVIDAD EN CONVIVENCIA CON UNA PANDEMIA PARA LA QUE NO HAY VACUNA PROTEGIENDO, ANTE TODO, LA SALUD DE LA CIUDADANÍA.

En la fase preparatoria o fase 0:

Además de la medidas proyectadas para que los menores salgan una hora a la calle y los adultos a hacer ejercicio, se incluye la apertura de locales y establecimientos con cita previa para la atención individual de los clientes, así como de los restaurantes con servicio de comida para llevar, sin consumo en el local. Los deportistas profesionales y federados podrán empezar a entrenar de forma individual.

Por tanto, en este sentido, mientras dure esta fase no es necesario emprender ninguna modificación respecto a la actividad en el SF tal y como se venía desarrollando.

Fase 1:

La Orden SND/399/2020 del 9 de mayo, establece las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Entre las principales medidas recogidas cabe señalar, en primer lugar, una serie de medidas para garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo, así como para evitar la concentración de personas en determinados momentos. En este sentido, en su art.3, como medida de higiene y protección, se recoge el *"Fomento de los medios no presenciales de trabajo."*

Nos encontramos así con la tercera y última mención al que conocemos como teletrabajo, como una herramienta encuadrada dentro de las medidas preventivas, encaminada a mantener la actividad en un escenario de limitación en la movilidad de las personas, sólo con flexibilidades concretas, para ayudar a la contención del contagio.

Por tanto, en este momento, el teletrabajo debe ser la última medida reversible en el proceso de desescalada, y así lo debemos defender, y en su caso atendiendo a criterios concretos que primen la protección a la salud.

Colateralmente, es una medida que según el caso, puede facilitar la conciliación de la vida personal y laboral en materia de cuidados ante el cierre de los centros educativos, centros de día, residencias, etc... No olvidemos que como medida de conciliación el decreto del estado de alarma estableció en su ar.6 la posibilidad en términos excepcionales de adaptación y reducción de jornada.

MEDIDAS Y CRITERIOS EN LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD:

En las empresas de ámbito estatal, hay que prever que según la ubicación provincial de los centros de trabajo, puedan estar afectados por distintas fases, luego la recuperación de actividad no se puede llevar a cabo de manera uniforme. A continuación se relacionan las medidas y criterios a tener en cuenta, fruto de seguir las dos premisas principales en la contención de los contagios: Higiene y distanciamiento social.

Medidas de protección de la salud:

- **En actividad presencial: Autocontrol de temperatura diario.** Antes de acudir al centro de trabajo, el personal se realizará un autocontrol de temperatura diario. En caso de que sea superior a 37,5 grados no acudirá al centro de trabajo, y al igual que si el trabajador o trabajadora está enferma o con síntomas compatibles con COVID19, se pondrá en contacto con la empresa para comunicar este hecho, así como con los servicios públicos de salud para ser atendido y tramitar su baja por IT.
- **Personal vulnerable o de riesgo: Permanecer en la modalidad de teletrabajo.** Recordemos que es la medida prioritaria indicada específicamente para este personal, y en caso de que no fuera posible debería recomendarse su aislamiento preventivo, previo informe del Servicio de Prevención. Si este personal aún no estuviera claramente identificado, se debe trabajar en ello antes de estudiar una previsible reincorporación a la actividad presencial.

➤ **Reincorporación a actividad presencial: Reconocimiento médico previo específico relativo a la COVID19.**

En el contexto de pandemia, para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, la empresa podrá realizar reconocimiento médico con pruebas específicas relacionadas con la pandemia.

En caso de personas sintomáticas, o que hayan estado en contacto estrecho con casos positivos o los que han causado baja por IT y posterior alta a causa de la COVID19, es recomendable la realización de TEST PCR si no han dispuesto de ellos en el servicio público de salud, por su fiabilidad. Para su realización, es necesario contar con la autorización previa de las autoridades sanitarias y ser prescritas por personal facultativo (SPS o Medicina del Trabajo de los Servicios de prevención).

Si este reconocimiento se sustituyera por encuestas telemáticas sobre aspectos generales de salud:

- Se garantizará su tratamiento única y exclusivamente por el área de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención, y respetando la LOPD.
- En ningún caso pueden suponer perjuicio alguno a la persona trabajadora en caso de que posteriormente a su reincorporación fuera diagnosticado de COVID19, y se le pueda imputar mala fe o similares. En ningún caso puede calificarse esta encuesta como "declaración responsable" con efectos jurídicos.

➤ **Cumplimiento exhaustivo de los protocolos marcados por el Ministerio de Sanidad.** Concretamente en el tratamiento del personal con síntomas y/o con contacto estrecho con personas diagnosticadas con COVID 19.

Medidas higiénicas para personal:

- **Higiene:** Lavado frecuente con agua y jabón. Asimismo, se asegurará que el personal tenga a su disposición en el puesto de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Evitar el contacto de las manos con los ojos, la nariz y la boca. Al toser o estornudar es conveniente taparse boca y nariz con pañuelos desechables o con parte interior del brazo.
- **Distancia social y EPI's:** Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección colectiva o individual adecuados al nivel de riesgo, como mamparas, barreras físicas o EPI's. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- **Evitar contacto físico:** Para evitar contagios del personal se recomienda evitar los abrazos, besos o estrechar las manos con los usuarios o entre el personal.
- **Se recomienda no compartir objetos:** Después del intercambio de objetos entre cada cliente-persona trabajadora por ser necesarios (por ejemplo: tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc.) se realizará una desinfección de manos.
- **Puestos de trabajo:** no se podrán compartir puestos de trabajo si no han sido desinfectados entre uso y uso.
- **Aseos, zonas comunes y de descanso:** Se evitará concentración de personas con turnos de entrada con los turnos de salida, manteniendo distancia mínima de 2 metros. Se limitará el uso de las áreas de descanso al mínimo imprescindible y en ese caso al mínimo de afluencia y tiempo de permanencia. En caso de que se utilicen no se compartirán utensilios de cocina, menaje o comida.

Medidas higiénicas en los centros de trabajo

- **Ventilación de instalaciones:** En los centros de trabajo de los que se disponga de ventanas con posibilidad de apertura, se marcarán pautas para mantener una ventilación y renovación de aire adecuada. En los centros sin posibilidad de ventilación natural (edificios cerrados), se ajustarán los sistemas de climatización para aumentar el

número de renovaciones por hora o el porcentaje de aire limpio exterior para evitar en lo posible la recirculación del aire. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23°C y 26°C. Todas las conducciones de los sistemas de climatización y filtros deberán estar limpios.

- **Limpieza de las instalaciones:** Se reforzará el servicio de limpieza mediante desinfecciones diarias con pulverización o limpieza manual con desinfectante. En caso de subcontrata de este servicio, la empresa titular del centro garantizará el cumplimiento de las medidas de protección con las que debe contar este personal. Asimismo, garantizará que los productos utilizados en la limpieza de las instalaciones son los recomendados por el Ministerio de Sanidad (virucidas). Se darán indicaciones a las empresas de limpieza para prestar especial atención a todos los espacios comunes, así como a la higiene de superficies de contacto en los mismos (pomos, grifos, barandillas, puertas...).
- **Limpieza de los puestos de trabajo:** Las mesas de trabajo se dejarán a la salida lo más ordenadas posible para facilitar su limpieza. Se prestará especial atención a los equipos de trabajo (ordenadores, teclados, ratones, teléfonos, etc...)
- **Eliminación de residuos:** Se establecerá un lugar específico con bolsa para el desecho de guantes y mascarillas, utilizándose para ello papeleras con tapa accionada mediante pedal.

Medidas organizativas:

- **Teletrabajo como medida preferente de protección (Orden SND/399/2020 de 9 de mayo) independientemente de la tipología del centro de trabajo:**

Debe ser la última medida reversible en el proceso de desescalada en cualquier ámbito, y así lo debemos defender, y en su caso atendiendo a criterios concretos que primen la protección a la salud, manteniendo el máximo tiempo posible habilitado (3 meses desde fin vigencia estado de alarma), a excepción de causa justificada que indique reducir este tiempo.

La presencia en los centros de trabajo debe adolecer a causas absolutamente necesarias y justificadas.

Excepcionalmente, y siempre que su centro de trabajo esté operativo se dará prioridad de reincorporación a la actividad presencial, a requerimiento de la persona trabajadora, a quienes no cuenten con las condiciones ergonómicas o ambientales adecuadas en su domicilio para prestar teletrabajo.

Transitoriamente: Siempre por causa justificada, se puede habilitar la actividad presencial en un porcentaje parcial y determinado de jornada. Más allá de la caducidad de los 3 meses una vez terminada la vigencia del decreto de alarma, esta modalidad necesariamente debe ser objeto de regulación en el ámbito de la negociación colectiva.

- **Red de oficinas:**
 - Mientras dure la desescalada, mantener el cierre del máximo de oficinas posible. Condicionar la apertura de las oficinas a la adecuación necesaria para el cumplimiento escrupuloso de las medidas de seguridad, priorizando el trabajo por turnos.
 - Limitar el aforo de clientes por oficina, teniendo en cuenta el tamaño del centro y el número de plantilla homologada. Mientras no se normalice la situación y siga el desconfinamiento, el aforo nunca excederá de la plantilla homologada, respetando las distancias mínimas recomendadas por las autoridades.
 - Especial soporte a las Oficinas de 1 y 2 personas, reforzando el apoyo desde los departamentos de Seguridad.
 - Establecer marcas de distancia de seguridad en los puestos de atención al público y, en el caso de aumentar el aforo, incorporar o mantener marcas de distancia entre clientes, insistiendo en su respeto.

- Instalar mamparas en todos los puestos de trabajo que estén activos con modelos estables, que puedan garantizar a futuro su establecimiento definitivo, especialmente en los puestos de Caja.
- Facilitar viseras de protección individual para aquellas personas que deban acompañar a los clientes al cajero, a la puerta, etc... Entendemos que para estas personas es más complicado mantener la distancia de seguridad.
- Directrices claras para la organización y orden en los puestos de trabajo (mesas, armarios, teclados...) para que estén lo más libres posibles de elementos susceptibles de contagio: folletos publicitarios, documentos, material de oficina, etc.
- Dar indicaciones para desactivar la recirculación del aire de forma manual, en los centros de trabajo que no dispongan de climatización tele gestionada.
- Articular un sistema para la desinfección constante del efectivo, así como de las contadoras de billetes, recicladores, dispensadores, tabletas de firmas, y cualquier elemento que sea susceptible de contagio.
- Reforzar las revisiones de mantenimiento en aquellos centros de trabajo que permanecen cerrados, anticipando solución a posibles averías antes de una futura apertura.
- **Centros corporativos y Servicios Centrales:** Limitar el aforo en los centros corporativos garantizando una distancia de seguridad entre los diferentes puestos de trabajo ocupados por la plantilla.
- Establecer turnos de entrada en horas punta a cada centro corporativo, para garantizar el acceso con el menor riesgo posible y evitar las aglomeraciones.
- Instaurar un protocolo específico para cada edificio sobre el uso de los espacios comunes (salas de reuniones, comedores, biblioteca, zonas de reuniones informales, tornos, etc.) y donde han de constar las normas de uso a seguir, el cómo y cuándo se han de utilizar, etc.
- Limitar el uso de los comedores y zonas de cafetería siguiendo las instrucciones que en cada momento comuniquen las autoridades sanitarias. Llegado el caso, establecer turnos para su uso limitando el aforo, por ejemplo.
- Aplicar medidas preventivas en los ascensores, con una normativa donde se aclare el aforo y su uso (por ejemplo: 1 persona por viaje, si el habitáculo es menor de 4 m²).
- Dejar las puertas de paso abiertas, en la medida de lo posible.

Medidas hacia los clientes:

- **Fomento canales on-line:** Dar recomendaciones a la clientela a través de redes sociales u otros medios, sobre el uso de los canales on-line que dispone las empresas para su operativa común y evitar así desplazamientos innecesarios.
- **Protocolo de acceso:** Establecer un protocolo de protección para acceso de los clientes y personas ajenas a la empresa (hidrogeles, guantes plástico...), recomendando el uso de mascarillas cuando acudan a realizar alguna gestión a los centros de trabajo y mientras permanezcan en su interior.
- **Carteles informativos:** Se informará claramente sobre las medidas organizativas y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento.